



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 16 de Junio de 2021

NÚM. 95

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN

##### LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO SETENTA Y SEIS

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE MAYO DEL AÑO 2021

En el Municipio de Pajacuarán, Michoacán siendo las 14:30 horas del día 14 de mayo del año 2021, se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal la Profa. Margarita madrigal meza, Presidenta Municipal en turno, Síndico Municipal en turno la Ing. Gabriela Alcalá Avalos, los Ciudadanos Regidores: Antonio de Jesús Rocha Gutiérrez, Juan Manuel Munguía Galindo, María Celia Gutiérrez del Río, Rebeca Magallón Hernández, Jesús Ríos González, Keven Cruz Jara Cárdenas y Luis Ochoa Ibarra, con la finalidad de celebrar la sesión Extraordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- *Solicitud y en su caso Aprobación de la depuración de Cuentas Contables desde administraciones anteriores.*
- 3.- . . .

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Se le concede la palabra al Tesorero Municipal, el QFB. Juan Alberto Sánchez Méndez, quien en uso de la palabra solicita autorización a este H. Cabildo para llevar a cabo en la Tesorería Municipal la depuración de cuentas contables que se vienen arrastrando de administraciones anteriores, bajo las reservas de Ley, toda vez dichos saldos son incorrectos y nos impiden contar con una contabilidad más clara y precisa de nuestra Administración Municipal 2018-2021, y que el resultado de la depuración de cuentas contables entre los cargos y abonos se registren contra la cuenta contable de resultado de ejercicios anteriores; una vez analizado y explicado este punto se somete a votación. Se aprueba por unanimidad.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión; siendo las 16:00 horas, del día 14 de Mayo del año 2021, levantándose la presente acta, que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por lo que en ella intervinieron previa lectura de su contenido, misma que se autoriza con su firma al calce y al margen.

Profra. Margarita Madrigal Meza, Presidente Municipal en Turno.- Ing. Gabriela Alcalá Avalos, Síndico Municipal en Turno.- C. Antonio de Jesús Rocha Gutiérrez, Regidor.- C. Rebeca Magallón Hernández, Regidora.- C. Juan Manuel Munguía Galindo, Regidor.- C. María Celia Gutiérrez del Río, Regidora.- C. Jesús Ríos González, Regidor.- C. Keven Cruz Jara Cárdenas, Regidor.- C. Luis Ochoa Ibarra, Regidor.- Lic. José Guadalupe Espinoza Fajardo, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados)

**LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS  
CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE EN LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN.**

Los presentes Lineamientos se emiten para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona que los estados financieros y la información emanado de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como son oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

**MARCO JURÍDICO**

- A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- C) Leyes:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera
  - Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- C) Reglamentos: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberá observar el Municipio de Pajacuarán, Michoacán, en la depuración de saldos contables que no muestren claramente su procedencia, así como en la cancelación de saldos improcedentes en cuentas de balance, ante la notoria imposibilidad de cobro, la incosteabilidad o la prescripción de la

obligación, con el objeto de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros.

**SEGUNDO:**

- a) **Cancelación:** Es la baja en el registro contable de operaciones incluidas en saldos que provengan de sustracciones de bienes, adeudos de ex servidores públicos del Municipio, proveedores, contratistas, terceros o de cualquier otro adeudo a favor del Municipio, ante la imposibilidad de su recuperación, la incosteabilidad del cobro, o la prescripción de la obligación.
- b) **Depuración de saldos contables:** El proceso mediante el cual el área de contabilidad de la Tesorería Municipal, deberá examinar y analizar las cuentas de Balance, con el propósito de identificar aquellos saldos que no muestren debidamente su procedencia; así como para determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio Municipal. La depuración implica acoplar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte a los saldos y registros realizados con ocasión del proceso.

**TERCERO.** El área de contabilidad de la Tesorería Municipal deberá de identificar y analizar los saldos de las cuentas de balance, con el propósito de determinar aquellos que no muestren condiciones de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos; así como de integrar la evidencia documental del seguimiento.

**CUARTO.** El área de contabilidad de la Tesorería Municipal podrá efectuar la depuración del registro o la cancelación del saldo, siempre que:

1. Cuentas con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo.
2. Tramitará la cancelación contable de saldos que muestren la imposibilidad de recuperación, con el propósito de presentar cifras razonables en los Estados Financieros.
3. El área de contabilidad, deberá agotar los medios o su alcance, dentro de su ámbito de atribuciones, para lograr recuperar los adeudos a favor del Municipio.
4. En caso de no lograr recuperar el adeudo, el área de contabilidad, solicitará de manera formal la intervención del Contralor y Presidente Municipal para que realicen, en el ámbito de su competencia, las gestiones y/o acciones judiciales a que haya lugar, a efecto de recuperar los adeudos o favor del Municipio.
5. Acuerdo de los Integrantes de H. cabildo donde conste se autoriza la depuración y Cancelación de cuentas contables, con afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, dependiendo al ejercicio que corresponda dicha depuración y cancelación de cuentas contables.

**QUINTO.** El área de contabilidad es lo responsable de la guarda y custodia de la documentación soporte del registro contable y de la depuración y cancelación de saldos, de conformidad con los presentes Lineamientos, y de ser necesario, deberá ponerlo o

disposición de las áreas fiscalizadoras.

**SÉXTO.** El área de contabilidad deberá revisar Trimestralmente los saldos contables, con el propósito de mantener depuradas las cifras de las cuentas de balance de los Estados Financieros, y solicitar al H. Cabildo su autorización para la depuración de cuentas contables respectivas.

**SÉPTIMO.** El Tesorero Municipal deberá informar al Presidente y Contralor Municipal, los saldos contables con una antigüedad mayor a 180 días para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.** Efectuado el registro contable de la depuración de los saldos contables, el área de contabilidad integrará un expediente en el cual se precisen los siguientes datos:

- I. El nombre del proveedor o acreedor;
- II. Deudor o cuenta contable;
- III. Auxiliar contable;
- IV. Monto;
- V. Fecha; y,
- VI. Número de póliza con la cual se registró si se logra ubicar, (No indispensable)

**NOVENO.** Los saldos o adeudos se considerarán incobrables o incosteables, en los siguientes casos:

- I. Cuando falten elementos para continuar con los trabajos de análisis y aclaración, o bien por tratarse de errores respecto de los cuales no se cuenta con antecedentes necesarios para definir su origen;
- II. Cuando no exista normatividad específica que apoye la

recuperación del adeudo;

- III. Cuando no se tengan los medios fehacientes para probar que existe el adeudo; y,
- IV. Atendiendo al costo beneficio, tomando en cuenta el monto del adeudo, así como los gastos judiciales y extrajudiciales que implicaría su recuperación.

**DÉCIMO.** El área de contabilidad realizará la cancelación de los adeudos registrados en la Contabilidad, asegurándose de que el movimiento se haga constar en las Notas a los Estados Financieros, acompañando los siguientes documentos:

- I. El «Acta de Cabildo donde autoriza la depuración de saldos contables y cancelación de saldos» debidamente firmada por todos los servidores públicos que intervinieron; y,
- II. El expediente integrado con la documentación respectiva y demás documentos que a consideración del área de contabilidad soporten la cancelación de saldos correspondientes.

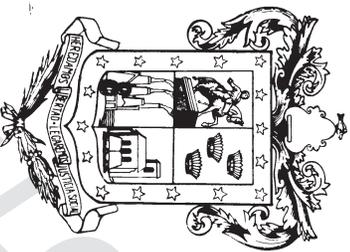
#### **FACULTAD PARA RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

Corresponderá al Tesorero y Contralor Municipal la aplicación de los presentes lineamientos, así como el análisis y resolución de los supuestos no considerados en los mismos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDA.** Queda sin efecto cualquier otra disposición administrativa que se oponga o los presentes Lineamientos.



COPIA SIN VALOR LEGAL